

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL 11 DE MAYO
DE 2006.
ACTA N° 036-06.**

Se da inicio a la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo No.036-06, celebrada el 11 de mayo de 2006, al ser las 2:33 p.m., con el siguiente quórum:

Sr. Diego Víquez Lizano, Presidente
Licda. María Isabel Castro Durán, Vice-Presidenta.
Sra. Marta Guzmán Rodríguez, Secretaria.
Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Directora
Licda. Flora Jara Arroyo, Directora
Lic. Jorge García Muñoz, Director
Ing. Fernando Jiménez Maroto, Director

INVITADOS EN RAZON DE SU CARGO:

Lic. Edgardo Herrera Ramírez, Auditor General
MSc. José Antonio Li Piñar, Gerente General
Lic. Rodrigo Campos Hidalgo, Asesor Legal.
Licda. Mayra Trejos Salas, Secretaría Consejo Directivo

ARTÍCULO PRIMERO: LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA:

El Señor Diego Víquez procede a dar lectura del orden del día.

Los señores Directores manifiestan estar de acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO: LECTURA DE CORRESPONDENCIA:

La Señora Marta Guzmán da lectura de la siguiente correspondencia:

1- Oficio de fecha 05 de mayo de 2006 suscrito por la señora Elka Vargas Rodríguez, Presidenta de la Asociación el Buen Samaritano, mediante el cual solicita se le facilite copia del acuerdo en que se tomó la decisión de no otorgarles más recursos, así como las razones que fundamentaron dicha decisión.

Luego de analizar el anterior oficio los señores Directores determinan dar respuesta por parte de la Secretaría del Consejo Directivo, a la Asociación en mención, indicando de acuerdo a

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL 11 DE MAYO
DE 2006.
ACTA N° 036-06.**

los registros si existe o no acuerdo en tal sentido. Asimismo dar traslado de dicho oficio a la Subgerencia de Desarrollo Social para que investigue la razón de por qué se dio la situación apuntada e informe al Consejo Directivo.

2.- Oficio A.J. 722-06 suscrito por la Asesoría Jurídica mediante el cual se les adjunta un desplegable que contiene los requisitos y otras orientaciones dentro de las tres gestiones más frecuentes que se atienden por parte del equipo de atención al público.

Se toma nota.

3.- Oficio G.G. 10466, de fecha 05 de mayo del año en curso, mediante el cual el Master Juan Carlos Laclé Mora, Gerente General de ese entonces, hace entrega del informe final correspondiente al período de su gestión como Subgerente de Desarrollo Social y Gerente General.

La Licda. María Isabel Castro solicita que el presente Informe de Gestión, al igual que el que entregó la Master Noemy Araya, anterior Subgerente de Desarrollo Social, sean conocidos en una próxima sesión, de acuerdo con el Reglamento Autónomo del IMAS.

Las señoras y señores Directores manifiestan estar de acuerdo.

4.- Oficio AJ.650-04-2006 de fecha 25 de abril del año en curso, suscrito por el Lic. Rodrigo Campos, Asesor Jurídico, mediante el acuerdo se adjunta el Reglamento a la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos publicado en la Gaceta N.77, del 21 de abril del 2006.

Se toma nota.

5.- Resolución RJ-01-2006, suscrita por el Lic. Rodrigo Campos, Asesor Jurídico, mediante el cual hace del conocimiento los requisitos que deben contemplar los asesores jurídicos en el momento de revisión de expedientes en las Gerencias Regionales.

Se toma nota.

6.- Resolución RJ-02-2006, suscrita por el Lic. Rodrigo Campos, Asesor Jurídico mediante el cual hace del conocimiento a los funcionarios a quienes les corresponde dar respuesta a solicitudes planteadas por los beneficiarios, no se les indique nunca que no se les otorga el beneficio por falta de contenido presupuestario.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL 11 DE MAYO
DE 2006.
ACTA N° 036-06.**

La Licenciada María Isabel Castro Durán propone que la presente resolución se remita a la Gerencia General a efecto de que emita una directriz en ese sentido, ya que tiene que ver con toda la Institución y en particular, con las políticas adoptadas por este Consejo Directivo sobre el Enfoque de Derechos Humanos y el Servicio al Cliente. Además considera que es importante que se le haga ver al funcionario cuáles son las implicaciones de una atención deficitaria en este sentido.

El señor Presidente al respecto señala, que está de acuerdo con lo solicitado por la Licda. María Isabel Castro, además de que se trata de un tema objeto de una reunión con las Directoras Regionales y la Administración.

Las y los señores Directores manifiestan su anuencia.

7.- Oficio G.G. 1045-05-2006, suscrito por el Gerente General de ese entonces, Master Juan Carlos Lacle Mora, mediante el cual se refiere a la prórroga solicitada a la Contraloría General de la República, para dar respuesta al oficio DFOE-SO-11-2006, en relación con el SIPO.

La Licda. María Isabel Castro en relación con el presente oficio manifiesta que desea que situaciones donde está de por medio la imagen institucional y del Consejo Directivo no se vuelvan a repetir.

Aclara que cuando ese oficio se presentó en la sesión anterior, se entendió que se trataba de una propuesta y no que ya se había gestionado. Le parece que afectó en gran manera la imagen de la Institución, en razón de que en esa misma sesión se tomó un acuerdo firme, atendiendo lo indicado por la Licda. Giselle Segnini, en el sentido de que era improrrogable el plazo concedido para remitir la información en la fecha indicada.

El señor Presidente en relación con el tema del Sistema de Información Social (SIPO), señala que desea referirse , en el sentido de que el día de ayer en el Diario Oficial La Gaceta se publicó un Decreto que plantea algunas labores que están acordes con el acuerdo tomado por el Consejo Directivo, que para la Administración entrante es de prioridad lograr lo solicitado por la Contraloría General de la República, de que el SIPO se convierta en el registro universal de beneficiarios en general, por lo que en ese sentido siente que se está empezando a dar un paso hacia lo que la Contraloría General de la República está solicitando.

8.- Oficio G.G. 1033-05-2006, suscrito por el Gerente General de ese entonces, Master Juan Carlos Laclé Mora, en el que se refiere a disposición tomada por el Consejo Directivo

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL 11 DE MAYO
DE 2006.
ACTA N° 036-06.**

mediante Acuerdo CD-147-06, de solicitar criterio a la Asesoría Jurídica. Indica en dicho oficio que el criterio emitido por la Asesoría Jurídica se fundamenta principalmente en una propuesta de Decreto Ejecutivo por publicar, en donde no participó el Eje SIPAS ni esa Gerencia General. Manifiesta también que el Eje SIPAS, hace más de un año integró un grupo para la formulación de una propuesta inicial, con referencia al DFOE-so-11-2006.

La Licda. María Isabel Castro solicita que el presente oficio sea conocido en una próxima sesión del Consejo Directivo.

9- Oficio G.G. 1039-05-2006, suscrito por el Gerente General de ese entonces, Master Juan Carlos Laclé Mora, en el que informa sobre la aprobación del Presupuesto Extraordinario 01-2006.

Se toma nota.

Al ser las 15:15 p.m. el señor Presidente se retira momentáneamente de la Sala de Sesiones.

ARTICULO TERCERO: ASUNTOS SUBGERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL:

3.1- SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE LIMITACIONES, SEGREGACIÓN Y DONACIÓN DE TERRENOS:

La Licda. María Isabel Castro en su calidad de Vice-Presidenta solicita la anuencia para que los señores Directores autoricen el ingreso a la Sala de Sesiones del Lic. José Rodolfo Cambronero Alpízar, Subgerente de Desarrollo Social y el Lic. Juan Carlos Dengo, del Eje Creación de Patrimonio Familiar y Comunal.

Los señores Directores manifiestan estar de acuerdo.

A continuación el Lic. Juan Carlos Dengo, presenta las siguientes resoluciones de vivienda:

Al ser las 15:25 ingresa a la Sala de Sesiones el señor Presidente.

1- Resolución 067-04-06 del 03 de abril del 2006, que forma parte integral del presente acuerdo, el Eje Creación de Patrimonio Familiar y Comunal de la SubGerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica recomiendan a este Consejo Directivo autorizar la segregación y

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL 11 DE MAYO
DE 2006.
ACTA N° 036-06.**

donación de un lote, que es parte de la finca inscrita en el Partido de San José folio real 236373-000, correspondiendo a la solicitud de titulación de los señores Cordero Agüero Juan Rafael cédula # 1-968-232 y Escobar González Ana María cédula # 270-145527-079995, de la Urbanización IMAS San Pablo, lote # 23, situado en el Distrito 1° San Pablo, Cantón 16° Turrubares, Provincia 1° San José.

El Señor Diego Víquez somete a votación de las señoras y señores Directores la presente resolución.

Las señoras y señores Directores la aprueban por unanimidad de los presentes.

Por tanto se acuerda:

ACUERDO CD 194 -06

CONSIDERANDO

- 1.- Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151 y 7154, el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución.
- 2.- Que mediante Decreto Ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta N° 146 del 31 de julio del 2001, el Poder Ejecutivo emitió el **Reglamento a las leyes 4760 y sus reformas y leyes 7083, 7151 y 7154 para el otorgamiento de escrituras de propiedad a los adjudicatarios de proyectos de vivienda IMAS**, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS deberá realizar los procesos de titulación y levantamiento de limitaciones sobre los inmuebles de su propiedad.
- 3.- Que de conformidad con la resolución 067-04-06 del 03 de abril del 2006, que forma parte integral del presente acuerdo, el Eje Creación de Patrimonio Familiar y Comunal de la SubGerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica recomiendan a este Consejo Directivo autorizar la segregación y donación de un lote, que es parte de la finca inscrita en el Partido de San José folio real 236373-000, correspondiendo a la solicitud de titulación de los señores Cordero Agüero Juan Rafael cédula # 1-968-232 y Escobar González Ana María cédula # 270-145527-079995, de la Urbanización IMAS San Pablo, lote # 23, situado en el Distrito 1° San Pablo, Cantón 16° Turrubares, Provincia 1° San José.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL 11 DE MAYO
DE 2006.
ACTA N° 036-06.**

4.- Que de conformidad con la resolución 067-04-06 del 03 de abril del 2006, que forma parte integral del presente acuerdo, el plano catastrado # SJ-1026981-2005, adjunto en el expediente # 220936, correspondiente al inmueble por titular, cuenta con el visado expedido por la Municipalidad de Turrubares y el inmueble cuenta con una vivienda en donde habita la familia beneficiaria.

POR TANTO

Se acuerda:

Acoger la recomendación del Eje Creación de Patrimonio Familiar y Comunal de la SubGerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica de la resolución 067-04-06 del 03 de abril del 2006, la cual forma parte integral del acto que fundamenta el presente acuerdo y autorizar la segregación y donación de un lote, que es parte de la finca inscrita en el Partido de San José, folio real 236373-000, propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, a la familia beneficiaria que se detalla a continuación :

Nombre	Cédula	Lote N°	Plano de Catastro	Parte del Folio Real	Area
Cordero Agüero Juan Rafael Escobar González Ana María	1-968-232 270-145527- 079995	23	SJ-1026981- 2005	1-236373-000	229.51 m ²

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con las siguientes condiciones:

Dentro del acto notarial de traspaso se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, que establece el compromiso de los beneficiarios de no segregar, vender, gravar, donar o de cualquier forma enajenar por cualquier contrato traslativo de dominio el inmueble que el IMAS le traspasa, sin la previa autorización de este Consejo Directivo, dentro de un término de diez años contados a partir de la firma de la respectiva escritura.

A solicitud del señor Presidente los Señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL 11 DE MAYO
DE 2006.
ACTA N° 036-06.**

2- Resolución 070-04-06 de fecha 03 de abril del 2006, la cual forma parte del presente acuerdo, el Eje Creación de Patrimonio Familiar y Comunal de la SubGerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica, recomiendan a este Consejo Directivo autorizar el levantamiento de limitaciones al señor Hernández Aguilar Marco Tulio cédula # 3-201-879, para que ceda el derecho 002, del inmueble inscrito en el Partido de Cartago folio real 158825, a favor de su excompañera la señora Ruiz Salguero Alicia María cédula # 1-571-173, propietaria del derecho 001 de la misma finca, ubicado en el Proyecto Las Brisas, lote # 10-C, Distrito 6° Dulce Nombre, Cantón 3° La Unión, Provincia 3° Cartago.

El Señor Diego Víquez somete a votación de las señoras y señores Directores la presente resolución.

Las señoras y señores Directores la aprueban por unanimidad de los presentes.

Por tanto se acuerda:

ACUERDO CD 195-06

CONSIDERANDO

1.- Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151, 7154 el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta institución.

2.- Que mediante decreto ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta N. 146 de 31 de julio del 2001 el Poder Ejecutivo emitió el **REGLAMENTO A LAS LEYES 4760 Y SUS REFORMAS Y LEYES 7083, 7151 Y 7154 PARA EL OTORGAMIENTO DE ESCRITURAS DE PROPIEDAD A LOS ADJUDICATARIOS DE PROYECTOS DE VIVIENDA IMAS**, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS debería realizar los procesos de titulación sobre los inmuebles de su propiedad.

3.- Que de conformidad con la resolución 070-04-06 de fecha 03 de abril del 2006, la cual forma parte del presente acuerdo, el Eje Creación de Patrimonio Familiar y Comunal de la SubGerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica, recomiendan a este Consejo Directivo autorizar el levantamiento de limitaciones al señor Hernández Aguilar Marco Tulio cédula #

3-201-879, para que ceda el derecho 002, del inmueble inscrito en el Partido de Cartago folio real 158825, a favor de su excompañera la señora Ruiz Salguero Alicia María cédula # 1-571-

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL 11 DE MAYO
DE 2006.
ACTA N° 036-06.**

173, propietaria del derecho 001 de la misma finca, ubicado en el Proyecto Las Brisas, lote # 10-C, Distrito 6° Dulce Nombre, Cantón 3° La Unión, Provincia 3° Cartago.

Así mismo, proceden recomendar al Consejo Directivo autorizar el levantamiento de limitaciones a la señora Ruiz Salguero Alicia María cédula # 1-571-173, para imponer limitaciones a favor del Banco Hipotecario de la Vivienda, según Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, sobre el inmueble de su propiedad, con el fin de que se le otorgue el bono gratuito, mediante la línea construcción en lote propio, a través de la entidad autorizada Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo; todo en virtud de que se ha verificado el pleno cumplimiento de los requisitos legales, establecidos en el decreto ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta número 146 de fecha 31 de julio de 2001, el ordenamiento jurídico administrativo y los procedimientos establecidos al efecto, para el acto administrativo solicitado.

POR TANTO

Se acuerda:

1.- Acoger la recomendación del Eje Creación de Patrimonio Familiar y Comunal de la SubGerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica de la resolución 070-04-06 de fecha 03 de abril del 2006, que forma parte integral del presente acuerdo y autorizar el levantamiento de limitaciones al señor Hernández Aguilar Marco Tulio cédula # 3-201-879, para que ceda el derecho 002, del inmueble inscrito en el Partido de Cartago folio real 158825, a favor de su excompañera la señora Ruiz Salguero Alicia María cédula # 1-571-173, propietaria del derecho 001 de la misma finca, ubicada en el Proyecto Las Brisas, lote # 10-C, Distrito 6° Dulce Nombre, Cantón 3° La Unión, Provincia 3° Cartago.

2.- Acoger la recomendación del Eje Creación de Patrimonio Familiar y Comunal de la SubGerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica de la resolución 070-04-06 de fecha 03 de abril del 2006, que forma parte integral del presente acuerdo y autorizar el levantamiento de limitaciones a la señora Ruiz Salguero Alicia María cédula # 1-571-173, para que en el mismo acto, imponga limitaciones a favor del Banco Hipotecario de la Vivienda, según Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, sobre el inmueble de su propiedad, con el fin de que se le otorgue el bono gratuito, mediante la línea construcción en lote propio, a través de la entidad autorizada Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo.

Los efectos del presente acuerdo serán únicamente para el supracitado acto notarial, por lo que el Notario responsable del otorgamiento de éste, deberá consignarlo así con el fin de que el

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL 11 DE MAYO
DE 2006.
ACTA N° 036-06.**

Registro Público de la Propiedad, mantenga con posterioridad las limitaciones impuestas en la finca hasta su vencimiento, en el término establecido en la respectiva escritura de titulación.

A solicitud del señor Presidente los Señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

3- Resolución 074-04-06 de fecha 03 de abril del 2006, la cual forma parte del presente acuerdo, el Eje Creación de Patrimonio Familiar y Comunal de la SubGerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica recomiendan a este Consejo Directivo autorizar el levantamiento de limitaciones al señor Mora Chavarria Francisco cédula # 1-172-087, para que done su propiedad, por partes iguales, a sus nietos Solano Mora Eglehen Zucetty cédula # 1-1350-252 y Solano Mora Marlon Fernando cédula # 1-1274-830, reservándose el usufructo vitalicio el solicitante, inmueble inscrito en el Partido de San José folio real 454546-000, ubicado en la Urbanización La Florida, lote s/n, Distrito 11° San Sebastián, Cantón 1° San José, Provincia 1° San José; todo en virtud de que se ha verificado el pleno cumplimiento de los requisitos legales y técnicos establecidos en el decreto ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta número 146 de fecha 31 de julio de 2001, el ordenamiento jurídico administrativo y los procedimientos establecidos al efecto, para el acto administrativo solicitado.

El Señor Diego Víquez somete a votación de las señoras y señores Directores la presente resolución.

Las señoras y señores Directores la aprueban por unanimidad de los presentes.

Por tanto se acuerda:

ACUERDO CD 196-06

CONSIDERANDO

1.- Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151, 7154 el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución.

2.- Que mediante decreto ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta N. 146 de 31 de julio del 2001 el Poder Ejecutivo emitió el **REGLAMENTO A LAS LEYES 4760 Y SUS REFORMAS Y LEYES 7083, 7151 Y 7154 PARA EL OTORGAMIENTO DE ESCRITURAS DE PROPIEDAD A LOS ADJUDICATARIOS DE PROYECTOS DE**

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL 11 DE MAYO
DE 2006.
ACTA N° 036-06.**

VIVIENDA IMAS, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS debería realizar los procesos de titulación sobre los inmuebles de su propiedad.

3.- Que de conformidad con la resolución 074-04-06 de fecha 03 de abril del 2006, la cual forma parte del presente acuerdo, el Eje Creación de Patrimonio Familiar y Comunal de la SubGerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica recomiendan a este Consejo Directivo autorizar el levantamiento de limitaciones al señor Mora Chavarría Francisco cédula # 1-172-087, para que done su propiedad, por partes iguales, a sus nietos Solano Mora Eglehen Zucetty cédula # 1-1350-252 y Solano Mora Marlon Fernando cédula # 1-1274-830, reservándose el usufructo vitalicio el solicitante, inmueble inscrito en el Partido de San José folio real 454546-000, ubicado en la Urbanización La Florida, lote s/n, Distrito 11° San Sebastián, Cantón 1° San José, Provincia 1° San José; todo en virtud de que se ha verificado el pleno cumplimiento de los requisitos legales y técnicos establecidos en el decreto ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta número 146 de fecha 31 de julio de 2001, el ordenamiento jurídico administrativo y los procedimientos establecidos al efecto, para el acto administrativo solicitado.

POR TANTO

Se acuerda:

Acoger la recomendación del Eje Creación de Patrimonio Familiar y Comunal de la SubGerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica de la resolución 074-04-06 de fecha 03 de abril del 2006, que forma parte integral del presente acuerdo y autorizar el levantamiento de limitaciones al señor Mora Chavarría Francisco cédula # 1-172-087, para donar su propiedad por partes iguales a sus nietos, Solano Mora Eglehen Zucetty cédula # 1-1350-252 y Solano Mora Marlon Fernando cédula # 1-1274-830, reservándose el usufructo vitalicio el solicitante, inmueble inscrito en el Partido de San José folio real 454546-000, ubicado en la Urbanización La Florida, lote s/n, Distrito 11° San Sebastián, Cantón 1° San José, Provincia 1° San José.

Los efectos del presente acuerdo serán únicamente para el supracitado acto notarial, por lo que el Notario responsable del otorgamiento de éste, deberá consignarlo así, con el fin de que el Registro Público de la Propiedad mantenga con posterioridad las limitaciones impuestas, hasta su vencimiento en el término establecido en la respectiva escritura de titulación.

A solicitud del señor Presidente los Señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL 11 DE MAYO
DE 2006.
ACTA N° 036-06.**

4- Resolución 081-04-06 de fecha 03 de abril del 2006 la cual forma parte integral del presente acuerdo, el Eje Creación de Patrimonio Familiar y Comunal de la SubGerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica recomiendan a este Consejo Directivo autorizar el levantamiento de limitaciones a los señores Víquez Calderón Eva Maria cédula # 2-312-912 y Chinchilla Román Róger cédula # 2-482-363, propietarios del inmueble inscrito en el Partido de Alajuela al folio real 335827-001-002, para que impongan un gravamen hipotecario de primer grado a favor de la Asociación Solidarista de Empleados de Casa Proveedora Phillips y Afines (ASOCAPHI), por la obtención de un crédito para mejoras de su casa de habitación; en virtud de que se ha verificado el pleno cumplimiento de los requisitos establecidos en el decreto ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta número 146 de fecha 31 de julio de 2001, el ordenamiento jurídico administrativo y los procedimientos establecidos al efecto, para el acto administrativo solicitado.

El Señor Diego Víquez somete a votación de las señoras y señores Directores la presente resolución.

Las señoras y señores Directores la aprueban por unanimidad de los presentes.

Por tanto se acuerda:

ACUERDO CD 197-06

CONSIDERANDO

1.- Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151, 7154 el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución.

2.- Que mediante decreto ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta N. 146 de 31 de julio del 2001 el Poder Ejecutivo emitió el **REGLAMENTO A LAS LEYES 4760 Y SUS REFORMAS Y LEYES 7083, 7151 Y 7154 PARA EL OTORGAMIENTO DE ESCRITURAS DE PROPIEDAD A LOS ADJUDICATARIOS DE PROYECTOS DE VIVIENDA IMAS**, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS deberá realizar los procesos de titulación sobre los inmuebles de su propiedad.

3.- Que de conformidad con la resolución 081-04-06 de fecha 03 de abril del 2006 la cual forma parte integral del presente acuerdo, el Eje Creación de Patrimonio Familiar y Comunal de la SubGerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica recomiendan a este Consejo

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL 11 DE MAYO
DE 2006.
ACTA N° 036-06.**

Directivo autorizar el levantamiento de limitaciones a los señores Víquez Calderón Eva Maria cédula # 2-312-912 y Chinchilla Román Róger cédula # 2-482-363, propietarios del inmueble inscrito en el Partido de Alajuela al folio real 335827-001-002, para que impongan un gravamen hipotecario de primer grado a favor de la Asociación Solidarista de Empleados de Casa Proveedora Phillips y Afines (ASOCAPHI), por la obtención de un crédito para mejoras de su casa de habitación; en virtud de que se ha verificado el pleno cumplimiento de los requisitos establecidos en el decreto ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta número 146 de fecha 31 de julio de 2001, el ordenamiento jurídico administrativo y los procedimientos establecidos al efecto, para el acto administrativo solicitado.

4.- Que la información referente a la familia propietaria y a las condiciones en que se otorga el acto notarial corresponden a la resolución emitida por el Eje Creación de Patrimonio Familiar y Comunal, de conformidad con el expediente aportado por la correspondiente Gerencia Regional.

POR TANTO

Se acuerda:

Acoger la recomendación del Eje Creación de Patrimonio Familiar y Comunal de la SubGerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica de la resolución 081-04-06 de fecha 03 de abril del 2006, que forma parte integral del presente acuerdo y autorizar a los señores Víquez Calderón Eva Maria cédula # 2-312-912 y Chinchilla Román Róger cédula # 2-482-363, la imposición de un gravamen hipotecario en primer grado, sobre la finca de su propiedad inscrita en el Partido de Alajuela folio real 335827-001-002, a favor de la Asociación Solidarista de Empleados de Casa Proveedora Phillips y Afines (ASOCAPHI), con el fin de que se le otorgue un crédito para mejoras de su casa de habitación, en las siguientes condiciones:

a.- Las condiciones del crédito que se impondrá sobre el inmueble serán las siguientes :

Cuota mensual: ¢ 17.945,40
Interés Anual: 15 %
Plazo : 8 años
Garantía : Hipoteca en Primer Grado.
Línea de Crédito: Reparación de Vivienda.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL 11 DE MAYO
DE 2006.
ACTA N° 036-06.**

b.- Los efectos del presente acuerdo serán únicamente para el supracitado acto notarial, por lo que el Notario responsable del otorgamiento de éste deberá consignarlo así, con el fin de que el Registro Nacional mantenga con posterioridad las limitaciones impuestas hasta su vencimiento, en el término establecido en la respectiva escritura de titulación.

A solicitud del señor Presidente los Señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

5- Resolución 081-04-06 de fecha 03 de abril del 2006 la cual forma parte integral del presente acuerdo, el Eje Creación de Patrimonio Familiar y Comunal de la SubGerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica recomiendan a este Consejo Directivo autorizar el levantamiento de limitaciones a los señores Víquez Calderón Eva Maria cédula # 2-312-912 y Chinchilla Román Róger cédula # 2-482-363, propietarios del inmueble inscrito en el Partido de Alajuela al folio real 335827-001-002, para que impongan un gravamen hipotecario de primer grado a favor de la Asociación Solidarista de Empleados de Casa Provedora Phillips y Afines (ASOCAPHI), por la obtención de un crédito para mejoras de su casa de habitación; en virtud de que se ha verificado el pleno cumplimiento de los requisitos establecidos en el decreto ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta número 146 de fecha 31 de julio de 2001, el ordenamiento jurídico administrativo y los procedimientos establecidos al efecto, para el acto administrativo solicitado.

El Señor Diego Víquez somete a votación de las señoras y señores Directores la presente resolución.

Las señoras y señores Directores la aprueban por unanimidad de los presentes.

Por tanto se acuerda:

ACUERDO CD 197-06

CONSIDERANDO

1.- Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151, 7154 el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución.

2.- Que mediante decreto ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta N. 146 de 31 de julio del 2001 el Poder Ejecutivo emitió el **REGLAMENTO A LAS LEYES 4760 Y SUS**

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL 11 DE MAYO
DE 2006.
ACTA N° 036-06.**

REFORMAS Y LEYES 7083, 7151 Y 7154 PARA EL OTORGAMIENTO DE ESCRITURAS DE PROPIEDAD A LOS ADJUDICATARIOS DE PROYECTOS DE VIVIENDA IMAS, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS deberá realizar los procesos de titulación sobre los inmuebles de su propiedad.

3.- Que de conformidad con la resolución 081-04-06 de fecha 03 de abril del 2006 la cual forma parte integral del presente acuerdo, el Eje Creación de Patrimonio Familiar y Comunal de la SubGerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica recomiendan a este Consejo Directivo autorizar el levantamiento de limitaciones a los señores Víquez Calderón Eva Maria cédula # 2-312-912 y Chinchilla Román Róger cédula # 2-482-363, propietarios del inmueble inscrito en el Partido de Alajuela al folio real 335827-001-002, para que impongan un gravamen hipotecario de primer grado a favor de la Asociación Solidarista de Empleados de Casa Provedora Phillips y Afines (ASOCAPHI), por la obtención de un crédito para mejoras de su casa de habitación; en virtud de que se ha verificado el pleno cumplimiento de los requisitos establecidos en el decreto ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta número 146 de fecha 31 de julio de 2001, el ordenamiento jurídico administrativo y los procedimientos establecidos al efecto, para el acto administrativo solicitado.

4.- Que la información referente a la familia propietaria y a las condiciones en que se otorga el acto notarial corresponden a la resolución emitida por el Eje Creación de Patrimonio Familiar y Comunal, de conformidad con el expediente aportado por la correspondiente Gerencia Regional.

POR TANTO

Se acuerda:

Acoger la recomendación del Eje Creación de Patrimonio Familiar y Comunal de la SubGerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica de la resolución 081-04-06 de fecha 03 de abril del 2006, que forma parte integral del presente acuerdo y autorizar a los señores Víquez Calderón Eva Maria cédula # 2-312-912 y Chinchilla Román Róger cédula # 2-482-363, la imposición de un gravamen hipotecario en primer grado, sobre la finca de su propiedad inscrita en el Partido de Alajuela folio real 335827-001-002, a favor de la Asociación Solidarista de Empleados de Casa Provedora Phillips y Afines (ASOCAPHI), con el fin de que se le otorgue un crédito para mejoras de su casa de habitación, en las siguientes condiciones:

a.- Las condiciones del crédito que se impondrá sobre el inmueble serán las siguientes:

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL 11 DE MAYO
DE 2006.
ACTA N° 036-06.**

Cuota mensual: ¢ 17.945,40
Interés Anual: 15 %
Plazo : 8 años
Garantía : Hipoteca en Primer Grado.
Línea de Crédito: Reparación de Vivienda.

b.- Los efectos del presente acuerdo serán únicamente para el supracitado acto notarial, por lo que el Notario responsable del otorgamiento de éste deberá consignarlo así, con el fin de que el Registro Nacional mantenga con posterioridad las limitaciones impuestas hasta su vencimiento, en el término establecido en la respectiva escritura de titulación.

6- Resolución 030-04-06 de fecha 04 de Abril del 2006, la cual forma parte del presente acuerdo, el Eje Creación de Patrimonio Familiar y Comunal de la SubGerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica, recomiendan a este Consejo Directivo autorizar a la señora Corrales González Elcier cc. Elsy Corrales González, cédula # 2-0225-0054, levantamiento de limitaciones para que se imponga un gravamen hipotecario de primer grado a favor de la Mutual de Alajuela de Ahorro y Préstamo, para optar por un crédito hipotecario por un monto de ¢ 8.773.065.00, mediante la línea construcción en lote propio, a través de la entidad Mutual Alajuela de Ahorro y Préstamo; en virtud de que se ha verificado el pleno cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto Ejecutivo 29531-MTSS, publicado en la Gaceta número 146 de fecha 31 de julio del 2001, el ordenamiento jurídico administrativo y los procedimientos establecidos al efecto, para el acto administrativo solicitado.

El Señor Diego Víquez somete a votación de las señoras y señores Directores la presente resolución.

Las señoras y señores Directores la aprueban por unanimidad de los presentes.

Por tanto se acuerda:

ACUERDO CD 198-06

CONSIDERANDO

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL 11 DE MAYO
DE 2006.
ACTA N° 036-06.**

1.- Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151, 7154 el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta institución.

2.- Que mediante decreto ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta N. 146 de 31 de julio del 2001 el Poder Ejecutivo emitió el **REGLAMENTO A LAS LEYES 4760 Y SUS REFORMAS Y LEYES 7083, 7151 Y 7154 PARA EL OTORGAMIENTO DE ESCRITURAS DE PROPIEDAD A LOS ADJUDICATARIOS DE PROYECTOS DE VIVIENDA IMAS**, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS debería realizar los procesos de titulación sobre los inmuebles de su propiedad.

3.- Que de conformidad con la resolución 030-04-06 de fecha 04 de Abril del 2006, la cual forma parte del presente acuerdo, el Eje Creación de Patrimonio Familiar y Comunal de la SubGerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica, recomiendan a este Consejo Directivo autorizar a la señora Corrales González Elcier cc. Elsy Corrales González, cédula # 2-0225-0054, levantamiento de limitaciones para que se imponga un gravamen hipotecario de primer grado a favor de la Mutual de Alajuela de Ahorro y Préstamo, para optar por un crédito hipotecario por un monto de ¢ 8.773.065.00, mediante la línea construcción en lote propio, a través de la entidad Mutual Alajuela de Ahorro y Préstamo; en virtud de que se ha verificado el pleno cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto Ejecutivo 29531-MTSS, publicado en la Gaceta número 146 de fecha 31 de julio del 2001, el ordenamiento jurídico administrativo y los procedimientos establecidos al efecto, para el acto administrativo solicitado.

4.- Que la información referente a la familia propietaria y a las condiciones en que se otorga el acto notarial, corresponden a la resolución emitida por el Eje Creación de Patrimonio Familiar y Comunal, de conformidad con el expediente aportado por la correspondiente Gerencia Regional.

POR TANTO

Se acuerda:

Acoger la recomendación del Eje Creación de Patrimonio Familiar y Comunal de la SubGerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica de la resolución 030-04-06 de fecha 04 de Abril del 2006, que forma parte integral del presente acuerdo y autorizar el levantamiento de limitaciones a la señora Elcier Corrales González, cc. Elsy Corrales González, cédula # 2-225-054, para que imponga un gravamen hipotecario de primer grado, sobre la finca de su

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL 11 DE MAYO
DE 2006.
ACTA N° 036-06.**

propiedad inscrita en el Partido de Alajuela folio real 411984-000, a favor de Mutual Alajuela de Ahorro y Préstamo, para optar por un crédito para construcción de su casa de habitación, con las siguientes condiciones :

a.- Las condiciones del crédito que se impondrá sobre el inmueble serán las siguientes:

- 1.- Monto del crédito: ¢ 8.773.065.00
- 2.- Cuota Mensual: ¢104.180.15 (más pólizas)
- 4.- Taza de Interés: 19 %
- 5.- Plazo: 15 años.
- 6.- Hipoteca: Primer Grado
- 7.- Modalidad: Construcción de vivienda

b.- Los efectos del presente acuerdo serán únicamente para el supracitado acto notarial, por lo que el Notario responsable del otorgamiento de éste deberá consignarlo así, con el fin de que el Registro Público mantenga con posterioridad las limitaciones impuestas hasta su vencimiento en el término establecido en la respectiva escritura de titulación.

A solicitud del señor Presidente los Señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

7- Resolución 063-04-06 de fecha 04 de de Abril del 2006, la cual forma parte del presente acuerdo, el Eje Creación de Patrimonio Familiar y Comunal de la SubGerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica, recomiendan a este Consejo Directivo autorizar el levantamiento de Limitaciones a la señora Pérez Fernández Flor Jerónima, cédula # 1-354-445 para que imponga limitaciones a favor del Banco Hipotecario de la Vivienda, de conformidad con la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, para el otorgamiento del bono gratuito, a través del ente autorizado Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU); esto en virtud de que se ha verificado el pleno cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el decreto ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta número 146 de fecha 31 de julio de 2001, el ordenamiento jurídico administrativo y los procedimientos establecidos al efecto, para el acto administrativo solicitado.

El Señor Diego Víquez somete a votación de las señoras y señores Directores la presente resolución.

Las señoras y señores Directores la aprueban por unanimidad de los presentes.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL 11 DE MAYO
DE 2006.
ACTA N° 036-06.**

Por tanto se acuerda:

ACUERDO CD 199-06

CONSIDERANDO

1.- Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151, 7154 el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta institución.

2.- Que mediante decreto ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta N. 146 de 31 de julio del 2001 el Poder Ejecutivo emitió el REGLAMENTO A LAS LEYES 4760 Y SUS REFORMAS Y LEYES 7083, 7151 Y 7154 PARA EL OTORGAMIENTO DE ESCRITURAS DE PROPIEDAD A LOS ADJUDICATARIOS DE PROYECTOS DE VIVIENDA IMAS, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS debería realizar los procesos de titulación sobre los inmuebles de su propiedad.

3.- Que de conformidad con la resolución 063-04-06 de fecha 04 de de Abril del 2006, la cual forma parte del presente acuerdo, el Eje Creación de Patrimonio Familiar y Comunal de la SubGerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica, recomiendan a este Consejo Directivo autorizar el levantamiento de Limitaciones a la señora Pérez Fernández Flor Jerónima, cédula # 1-354-445 para que imponga limitaciones a favor del Banco Hipotecario de la Vivienda, de conformidad con la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, para el otorgamiento del bono gratuito, a través del ente autorizado Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU); esto en virtud de que se ha verificado el pleno cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el decreto ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta número 146 de fecha 31 de julio de 2001, el ordenamiento jurídico administrativo y los procedimientos establecidos al efecto, para el acto administrativo solicitado.

POR TANTO

Se acuerda:

Acoger la recomendación del Eje Creación de Patrimonio Familiar y Comunal de la SubGerencia Desarrollo Social y de la Asesoría Jurídica de la resolución 063-04-06 de fecha 04 de Abril del 2006, que forma parte integral del presente acuerdo y autorizar el

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL 11 DE MAYO
DE 2006.
ACTA N° 036-06.**

levantamiento de limitaciones a la señora Pérez Fernández Flor Jerónima, cédula # 1-354-445, para que imponga las limitaciones a favor del Banco Hipotecario de la Vivienda, de conformidad con la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, sobre su propiedad inscrita en el Partido de San José folio real 496568-000, por el otorgamiento del bono gratuito, para construcción en lote propio, a través del ente autorizado Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU).

Los efectos del presente acuerdo serán únicamente para el supracitado acto notarial, por lo que el Notario responsable del otorgamiento de éste, deberá consignarlo así con el fin de que el Registro Público de la Propiedad, mantenga con posterioridad las limitaciones impuestas en la finca hasta su vencimiento, en el término establecido en la respectiva escritura de titulación.

A solicitud del señor Presidente los Señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

8- Resolución 068-04-06 del 03 de abril del 2006, que forma parte integral del presente acuerdo, el Eje Creación de Patrimonio Familiar y Comunal de la SubGerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica recomiendan a este Consejo Directivo autorizar la segregación y donación de tres lotes, que son parte de la finca inscrita en el Partido de Puntarenas folio real 047603-000, correspondiendo a la solicitud de titulación de los señores Chinchilla Gaitán Rosibel cédula # 6-196-160; Vega Leitón Juan María cédula # 3-181-219 y Quesada Segura María de los Angeles cédula # 6-119-601; Montoya Méndez Estela cédula # 5-233-367; todos del Proyecto Juanito Mora, lotes # 733, 745 y 747, situados en el Distrito 8° Barranca, Cantón 1° Puntarenas, Provincia 6° Puntarenas.

En relación con la Resolución No.068-04-08, el Lic. Edgardo Herrera solicita al Lic. Juan Carlos Dengo que explique a las y los señores Directores la diferencia de área de cada uno de los lotes del Proyecto Juanito Mora en Puntarenas.

El Lic. Juan Carlos Dengo explica que la razón de la diferencia de área de cada uno de esos lotes, corresponde a la topografía que tiene el terreno conforme las familias fueron tomándolos en precario y lo que el IMAS vino a hacer, fue catastrar los planos y legalizar la situación en cuanto a ese aspecto, razón por la cual las áreas no son uniformes.

El Señor Diego Víquez somete a votación de las señoras y señores Directores la presente resolución.

Las señoras y señores Directores la aprueban por unanimidad de los presentes.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL 11 DE MAYO
DE 2006.
ACTA N° 036-06.**

Por tanto se acuerda:

ACUERDO CD 200-06

CONSIDERANDO

- 1.- Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151 y 7154, el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución.
- 2.- Que mediante Decreto Ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta N° 146 del 31 de julio del 2001, el Poder Ejecutivo emitió el **Reglamento a las leyes 4760 y sus reformas y leyes 7083, 7151 y 7154 para el otorgamiento de escrituras de propiedad a los adjudicatarios de proyectos de vivienda IMAS**, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS deberá realizar los procesos de titulación y levantamiento de limitaciones sobre los inmuebles de su propiedad.
- 3.- Que de conformidad con la resolución 068-04-06 del 03 de abril del 2006, que forma parte integral del presente acuerdo, el Eje Creación de Patrimonio Familiar y Comunal de la SubGerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica recomiendan a este Consejo Directivo autorizar la segregación y donación de tres lotes, que son parte de la finca inscrita en el Partido de Puntarenas folio real 047603-000, correspondiendo a la solicitud de titulación de los señores Chinchilla Gaitán Rosibel cédula # 6-196-160; Vega Leitón Juan María cédula # 3-181-219 y Quesada Segura María de los Angeles cédula # 6-119-601; Montoya Méndez Estela cédula # 5-233-367; todos del Proyecto Juanito Mora, lotes # 733, 745 y 747, situados en el Distrito 8° Barranca, Cantón 1° Puntarenas, Provincia 6° Puntarenas.
- 4.- Que de conformidad con la resolución 068-04-06 del 03 de abril del 2006, que forma parte integral del presente acuerdo, los planos de catastros # P-405479-1997, P-405563-1997 y P-405583-1997, adjuntos en los expedientes # 07-259978-2, 07-230164-I y 07-79649-I, correspondientes a los inmuebles por titular, cuentan con el visado expedido por la Municipalidad de Puntarenas y cada inmueble cuenta con una vivienda en donde habitan las familias beneficiarias.

POR TANTO

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL 11 DE MAYO
DE 2006.
ACTA N° 036-06.**

Se acuerda:

Acoger la recomendación del Eje Creación de Patrimonio Familiar y Comunal de la SubGerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica de la resolución 068-04-06 del 03 de abril del 2006, la cual forma parte integral del acto que fundamenta el presente acuerdo y autorizar la segregación y donación de tres lotes, que son parte de la finca inscrita en el Partido de Puntarenas, folio real 047603-000, propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, a las familias beneficiarias que se describen a continuación :

Nombre	Cédula	Lote N°	Plano de Catastro	Parte del Folio Real	Area M²
Chinchilla Gaitán Rosibel	6-196-160	733	P-405479-1997	6-047603-000	224.57
Vega Leitón Juan María Quesada Segura M ^a de los Angeles	3-181-219 6-119-601	745	P-405563-1997	6-047603-000	290.43
Montoya Méndez Estela	5-233-367	747	P-405583-1997	6-047603-000	269.55

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con las siguientes condiciones:

Dentro del acto notarial de traspaso se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, que establece el compromiso de los beneficiarios de no segregar, vender, gravar, donar o de cualquier forma enajenar por cualquier contrato traslativo de dominio el inmueble que el IMAS le traspasa, sin la previa autorización de este Consejo Directivo, dentro de un término de diez años contados a partir de la firma de la respectiva escritura.

A solicitud del señor Presidente los Señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

9- Resolución 076-04-06 de fecha 03 de Abril del 2006, la cual forma parte del presente acuerdo, el Eje Creación de Patrimonio Familiar y Comunal de la SubGerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica, recomiendan a este Consejo Directivo autorizar el levantamiento de limitaciones al señor Hernández Rivera Rodrigo, cédula # 2-536-252 para que imponga garantía hipotecaria a favor de la Mutual Alajuela Ahorro y Préstamo, de conformidad con la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, para el

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL 11 DE MAYO
DE 2006.
ACTA N° 036-06.**

otorgamiento de crédito hipotecario a través del ente autorizado Mutual Alajuela Ahorro y Crédito; esto en virtud de que se ha verificado el pleno cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el decreto ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta número 146 de fecha 31 de julio de 2001, el ordenamiento jurídico administrativo y los procedimientos establecidos al efecto, para el acto administrativo solicitado.

El Señor Diego Víquez somete a votación de las señoras y señores Directores la presente resolución.

Las señoras y señores Directores la aprueban por unanimidad de los presentes.

Por tanto se acuerda:

ACUERDO CD 201-06

CONSIDERANDO

- 1.- Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151, 7154 el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta institución.
- 2.- Que mediante decreto ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta N. 146 de 31 de julio del 2001 el Poder Ejecutivo emitió el **REGLAMENTO A LAS LEYES 4760 Y SUS REFORMAS Y LEYES 7083, 7151 Y 7154 PARA EL OTORGAMIENTO DE ESCRITURAS DE PROPIEDAD A LOS ADJUDICATARIOS DE PROYECTOS DE VIVIENDA IMAS**, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS debería realizar los procesos de titulación sobre los inmuebles de su propiedad.
- 3.- Que de conformidad con la resolución 076-04-06 de fecha 03 de Abril del 2006, la cual forma parte del presente acuerdo, el Eje Creación de Patrimonio Familiar y Comunal de la SubGerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica, recomiendan a este Consejo Directivo autorizar el levantamiento de limitaciones al señor Hernández Rivera Rodrigo, cédula # 2-536-252 para que imponga garantía hipotecaria a favor de la Mutual Alajuela Ahorro y Préstamo, de conformidad con la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, para el otorgamiento de crédito hipotecario a través del ente autorizado Mutual Alajuela Ahorro y Crédito; esto en virtud de que se ha verificado el pleno cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el decreto ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta número 146 de

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL 11 DE MAYO
DE 2006.
ACTA N° 036-06.**

fecha 31 de julio de 2001, el ordenamiento jurídico administrativo y los procedimientos establecidos al efecto, para el acto administrativo solicitado.

POR TANTO

Se acuerda:

Acoger la recomendación del Eje Creación de Patrimonio Familiar y Comunal de la Sub Gerencia Desarrollo Social y de la Asesoría Jurídica de la resolución 076-04-06 de fecha 03 de Abril del 2006, que forma parte integral del presente acuerdo y autorizar el levantamiento de limitaciones al señor Hernández Rivera Rodrigo , cédula # 2-536-252, para que imponga garantía hipotecaria a favor de Mutual Alajuela Ahorro y Préstamo de conformidad con la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, sobre su propiedad inscrita en el Partido de Alajuela folio real 496568-000, por el otorgamiento de crédito hipotecario, en la línea de reparación y mejoras en la vivienda, a través del ente autorizado Mutual Alajuela de Ahorro y Préstamo.

Los efectos del presente acuerdo serán únicamente para el supracitado acto notarial, por lo que el Notario responsable del otorgamiento de éste, deberá consignarlo así con el fin de que el Registro Público de la Propiedad, mantenga con posterioridad las limitaciones impuestas en la finca hasta su vencimiento, en el término establecido en la respectiva escritura de titulación.

Condiciones del Crédito:

Monto del préstamo: 2.300.000.00
Cuota Mensual: 49.640.00 (con pólizas)
Tasa de interés: 24.00% anual variable
Plazo: 15 años

A solicitud del señor Presidente los Señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

9- Resolución 078-04-06 del 03 de Abril de 2006, que forma parte integral del presente acuerdo, el Eje Creación de Patrimonio Familiar y Comunal, de la SubGerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica recomiendan a este Consejo Directivo autorizar la segregación y donación de un lote que es parte de la finca inscrita en el Partido de Alajuela folio real 115048-000 propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, a la señora Sandoval Reyes Luz

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL 11 DE MAYO
DE 2006.
ACTA N° 036-06.**

María, cédula #2-185-811, inmueble del Instituto Mixto de Ayuda Social y que se localiza en Barrio Los Angeles , Casa 16, Distrito 09 Río Segundo, Cantón 1° Alajuela , Provincia 2° Alajuela.

El Señor Diego Víquez somete a votación de las señoras y señores Directores la presente resolución.

Las señoras y señores Directores la aprueban por unanimidad de los presentes.

Por tanto se acuerda:

ACUERDO CD 202-06

CONSIDERANDO

1.- Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151 y 7154, el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución.

2.- Que mediante Decreto Ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta N° 146 del 31 de julio del 2001, el Poder Ejecutivo emitió el **Reglamento a las leyes 4760 y sus reformas y leyes 7083, 7151 y 7154 para el otorgamiento de escrituras de propiedad a los adjudicatarios de proyectos de vivienda IMAS**, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS deberá realizar los procesos de titulación y levantamiento de limitaciones sobre los inmuebles de su propiedad.

3.- Que de conformidad con la resolución 078-04-06 del 03 de Abril de 2006, que forma parte integral del presente acuerdo, el Eje Creación de Patrimonio Familiar y Comunal, de la SubGerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica recomiendan a este Consejo Directivo autorizar la segregación y donación de un lote que es parte de la finca inscrita en el Partido de Alajuela folio real 115048-000 propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, a la señora Sandoval Reyes Luz María, cédula #2-185-811, inmueble del Instituto Mixto de Ayuda Social y que se localiza en Barrio Los Angeles, Casa 16, Distrito 09 Río Segundo, Cantón 1° Alajuela , Provincia 2° Alajuela.

4.- Que de conformidad con la resolución 078- 04- 06 del 03 de Abril de 2006, que forma parte integral del presente acuerdo, el plano de catastro adjunto en el expediente # 264822,

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL 11 DE MAYO
DE 2006.
ACTA N° 036-06.**

correspondiente al inmueble por titular, cuenta con el visado expedido por la Municipalidad de Alajuela de fecha: 16 de Febrero de 2006

POR TANTO

Se acuerda:

Acoger la recomendación del Eje Creación de Patrimonio Familiar y Comunal, de la SubGerencia Desarrollo Social y de la Asesoría Jurídica de la resolución 078-04-06 del 03 de Abril de 2006, la cual forma parte integral del acto que fundamenta el presente acuerdo y autorizar la segregación y donación de un lote que es parte de la finca inscrita en el Partido de Alajuela, folio real 115048-000, propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, que se localiza en: Barrio Los Angeles, Distrito 09 Río Segundo, Cantón 01 Alajuela, Provincia 2° Alajuela, según información que se detalla el siguiente cuadro :

Nombre	# Cédula	# Lote	Plano Catastrado	Parte del Folio Real	Área M²
Sandoval Reyes Luz María	2-185-811	S/N	A-129843-93	2-115048-000	147,22

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con las siguientes condiciones:

Dentro del acto notarial de donación se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, que establece el compromiso del beneficiario de no segregar, vender, gravar, donar o de cualquier forma enajenar por cualquier contrato traslativo de dominio el inmueble que el IMAS le dona, sin la previa autorización de este Consejo Directivo, dentro de un término de diez años contados a partir de la firma de la respectiva escritura.

A solicitud del señor Presidente los Señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

10- Resolución 079-04-06 del 03 de abril del 2006, que forma parte integral del presente acuerdo, el Eje Creación de Patrimonio Familiar y Comunal de la SubGerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica, recomiendan a este Consejo Directivo, autorizar la segregación

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL 11 DE MAYO
DE 2006.
ACTA N° 036-06.**

y donación de un lote, que es parte de la finca inscrita en el Partido de Puntarenas folio real 121088-000, correspondiendo a la solicitud de titulación de la señora León Juárez Mérida Bertilia cédula # 6-320-099 y de las menores de edad, Anyelett y Génesis Cassandra, ambas Sánchez León, para la firma de la escritura comparecerá la señora León Juárez Mérida Bertilia cédula de resid. # 6-320-099, en representación de las menores, propiedad ubicada en la Urbanización Bella Vista, lote # 97, Sector Oeste, Distrito 15° El Roble, Cantón 1° Puntarenas, Provincia 6° Puntarenas.

El Señor Diego Víquez somete a votación de las señoras y señores Directores la presente resolución.

Las señoras y señores Directores la aprueban por unanimidad de los presentes.

Por tanto se acuerda:

ACUERDO CD 203-06

CONSIDERANDO

- 1.- Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151 y 7154, el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución.
- 2.- Que mediante Decreto Ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta N° 146 del 31 de julio del 2001, el Poder Ejecutivo emitió el **Reglamento a las leyes 4760 y sus reformas y leyes 7083, 7151 y 7154 para el otorgamiento de escrituras de propiedad a los adjudicatarios de proyectos de vivienda IMAS**, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS deberá realizar los procesos de titulación y levantamiento de limitaciones sobre los inmuebles de su propiedad.
- 3.- Que de conformidad con la resolución 079-04-06 del 03 de abril del 2006, que forma parte integral del presente acuerdo, el Eje Creación de Patrimonio Familiar y Comunal de la SubGerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica, recomiendan a este Consejo Directivo, autorizar la segregación y donación de un lote, que es parte de la finca inscrita en el Partido de Puntarenas folio real 121088-000, correspondiendo a la solicitud de titulación de la señora León Juárez Mérida Bertilia cédula # 6-320-099 y de las menores de edad, Anyelett y Génesis Cassandra, ambas Sánchez León, para la firma de la escritura comparecerá la señora León Juárez Mérida Bertilia cédula de resid. # 6-320-099, en representación de las menores,

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL 11 DE MAYO
DE 2006.
ACTA N° 036-06.**

propiedad ubicada en la Urbanización Bella Vista, lote # 97, Sector Oeste, Distrito 15° El Roble, Cantón 1° Puntarenas, Provincia 6° Puntarenas.

4.- Que de conformidad con la resolución 079-04-06 del 03 de abril del 2006, que forma parte integral del presente acuerdo, el plano catastrado # P-781676-2002, adjunto en el expediente # 07-256671-I, correspondiente al inmueble por titular, cuenta con el visado expedido por la Municipalidad de Puntarenas, y el inmueble cuenta con una vivienda en la que habita la familia beneficiaria.

POR TANTO

Se acuerda:

Acoger la recomendación del Eje Creación de Patrimonio Familiar y Comunal de la SubGerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica de la resolución 079-04-06 del 03 de abril del 2006, la cual forma parte integral del acto que fundamenta el presente acuerdo y autorizar la segregación y donación de un lote, inscrito en el Partido de Puntarenas, folio real 121088-000, propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, a la familia beneficiaria que se describe a continuación:

Nombre	Cédula	Lote N°	Plano de Catastro	Parte del Folio Real	Are M²
León Juárez Mérida Bertilia Sánchez León Anyelett Sánchez León Génesis Cassandra	6-320-099 (menor) (menor)	97 Sector Oeste	P-781676- 2002	6-121088-000	220.41

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con las siguientes condiciones:

1.- Dentro del acto notarial de traspaso se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, que establece el compromiso del beneficiario de no segregar, vender, gravar, donar o de cualquier forma enajenar por cualquier contrato traslativo de dominio el inmueble que el IMAS le traspasa, sin la previa autorización de este Consejo Directivo, dentro de un término de diez años contados a partir de la firma de la respectiva escritura.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL 11 DE MAYO
DE 2006.
ACTA N° 036-06.**

2.- Para la firma de la escritura comparecerá la madre de las menores, la señora León Juárez Mérida Bertilia cédula # 6-320-099, única y exclusivamente en representación de ellas.

3.- El notario a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Igualdad Real de la Mujer, debe dar fe de la renuncia hecha por el señor Sánchez Martínez Denis Javier

cédula de resid. # 270-155080-088620, a favor de la señora León Juárez Mérida Bertilia y de sus hijas menores Anyelett y Génesis Casandra, ambas Sánchez León, la cual corre agregada a los folios # 0000028, 0000029 y 0000030.

A solicitud del señor Presidente los Señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

11- Resolución 082-04-06 de fecha 18 de abril del 2006, la cual forma parte del presente acuerdo, el Eje Creación de Patrimonio Familiar y Comunal de la SubGerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica, recomiendan a este Consejo Directivo autorizar a la señora Leitón Guzmán Zulay María cédula # 3-308-099, a levantar limitaciones para imponer limitaciones a favor del Banco Hipotecario de la Vivienda, de conformidad con la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, por el otorgamiento del bono gratuito, a través del ente autorizado Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo; todo en virtud de que se ha verificado el pleno cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el decreto ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta número 146 de fecha 31 de julio de 2001, el ordenamiento jurídico administrativo y los procedimientos establecidos al efecto, para el acto administrativo solicitado.

El Señor Diego Víquez somete a votación de las señoras y señores Directores la presente resolución.

Las señoras y señores Directores la aprueban por unanimidad de los presentes.

Por tanto se acuerda:

ACUERDO CD 204-06

CONSIDERANDO

1.- Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151, 7154 el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta institución.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL 11 DE MAYO
DE 2006.
ACTA N° 036-06.**

2.- Que mediante decreto ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta N. 146 de 31 de julio del 2001 el Poder Ejecutivo emitió el **REGLAMENTO A LAS LEYES 4760 Y SUS REFORMAS Y LEYES 7083, 7151 Y 7154 PARA EL OTORGAMIENTO DE ESCRITURAS DE PROPIEDAD A LOS ADJUDICATARIOS DE PROYECTOS DE VIVIENDA IMAS**, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS debería realizar los procesos de titulación sobre los inmuebles de su propiedad.

3.- Que de conformidad con la resolución 082-04-06 de fecha 18 de abril del 2006, la cual forma parte del presente acuerdo, el Eje Creación de Patrimonio Familiar y Comunal de la SubGerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica, recomiendan a este Consejo Directivo autorizar a la señora Leitón Guzmán Zulay María cédula # 3-308-099, a levantar limitaciones para imponer limitaciones a favor del Banco Hipotecario de la Vivienda, de conformidad con la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, por el otorgamiento del bono gratuito, a través del ente autorizado Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo; todo en virtud de que se ha verificado el pleno cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el decreto ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta número 146 de fecha 31 de julio de 2001, el ordenamiento jurídico administrativo y los procedimientos establecidos al efecto, para el acto administrativo solicitado.

POR TANTO

Se acuerda:

Acoger la recomendación del Eje Creación de Patrimonio Familiar y Comunal de la SubGerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica de la resolución 082-04-06 de fecha 18 de abril del 2006, que forma parte integral del presente acuerdo y autorizar el levantamiento de limitaciones a la señora Leitón Guzmán Zulay María cédula # 3-308-099, para que imponga las limitaciones a favor del Banco Hipotecario de la Vivienda, de conformidad con la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, sobre su propiedad inscrita en el Partido de Cartago, folio real 176462-000, por el otorgamiento del bono gratuito, para construcción de su vivienda en lote propio, a través del ente autorizado Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo.

Los efectos del presente acuerdo serán únicamente para el supracitado acto notarial, por lo que el Notario responsable del otorgamiento de éste, deberá consignarlo así con el fin de que el Registro Público de la Propiedad, mantenga con posterioridad las limitaciones impuestas en la finca hasta su vencimiento, en el término establecido en la respectiva escritura de titulación.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL 11 DE MAYO
DE 2006.
ACTA N° 036-06.**

A solicitud del señor Presidente los Señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

12- Resolución 083-04-06 de fecha 18 de abril del 2006, la cual forma parte del presente acuerdo, el Eje Creación de Patrimonio Familiar y Comunal de la SubGerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica, recomiendan a este Consejo Directivo autorizar a los señores Serrano Alvarado Manuel cédula #1-647-855 y Hernández Rodríguez Alba Íris cédula # 3-256-796, a levantar limitaciones para que impongan limitaciones a favor del Banco Hipotecario de la Vivienda, de conformidad con la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, por el otorgamiento del bono gratuito, a través del ente autorizado Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo; todo en virtud de que se ha verificado el pleno cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el decreto ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta número 146 de fecha 31 de julio de 2001, el ordenamiento jurídico administrativo y los procedimientos establecidos al efecto, para el acto administrativo solicitado.

El Señor Diego Víquez somete a votación de las señoras y señores Directores la presente resolución.

Las señoras y señores Directores la aprueban por unanimidad de los presentes.

Por tanto se acuerda:

ACUERDO CD 205 -06

CONSIDERANDO

1.- Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151, 7154 el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta institución.

2.- Que mediante decreto ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta N. 146 de 31 de julio del 2001 el Poder Ejecutivo emitió el **REGLAMENTO A LAS LEYES 4760 Y SUS REFORMAS Y LEYES 7083, 7151 Y 7154 PARA EL OTORGAMIENTO DE ESCRITURAS DE PROPIEDAD A LOS ADJUDICATARIOS DE PROYECTOS DE VIVIENDA IMAS**, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS debería realizar los procesos de titulación sobre los inmuebles de su propiedad.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL 11 DE MAYO
DE 2006.
ACTA N° 036-06.**

3.- Que de conformidad con la resolución 083-04-06 de fecha 18 de abril del 2006, la cual forma parte del presente acuerdo, el Eje Creación de Patrimonio Familiar y Comunal de la SubGerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica, recomiendan a este Consejo Directivo autorizar a los señores Serrano Alvarado Manuel cédula #1-647-855 y Hernández Rodríguez Alba Íris cédula # 3-256-796, a levantar limitaciones para que impongan limitaciones a favor del Banco Hipotecario de la Vivienda, de conformidad con la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, por el otorgamiento del bono gratuito, a través del ente autorizado Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo; todo en virtud de que se ha verificado el pleno cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el decreto ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta número 146 de fecha 31 de julio de 2001, el ordenamiento jurídico administrativo y los procedimientos establecidos al efecto, para el acto administrativo solicitado.

POR TANTO

Se acuerda:

Acoger la recomendación del Eje Creación de Patrimonio Familiar y Comunal de la SubGerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica de la resolución 083-04-06 de fecha 18 de abril del 2006, que forma parte integral del presente acuerdo y autorizar el levantamiento de limitaciones a los señores Serrano Alvarado Manuel cédula #1-647-855 y Hernández Rodríguez Alba Íris cédula # 3-256-796, para que impongan las limitaciones a favor del Banco Hipotecario de la Vivienda, de conformidad con la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, sobre su propiedad inscrita en el Partido de Cartago, folio real 176423-001-002, por el otorgamiento del bono gratuito, para construcción de su vivienda en lote propio, a través del ente autorizado Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo.

Los efectos del presente acuerdo serán únicamente para el supracitado acto notarial, por lo que el Notario responsable del otorgamiento de éste, deberá consignarlo así con el fin de que el Registro Público de la Propiedad, mantenga con posterioridad las limitaciones impuestas en la finca hasta su vencimiento, en el término establecido en la respectiva escritura de titulación.

A solicitud del señor Presidente los Señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

13- Resolución 085-04-06 de fecha 18 de Abril del 2006, la cual forma parte del presente acuerdo, el Eje Creación de Patrimonio Familiar y Comunal de la SubGerencia Desarrollo

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL 11 DE MAYO
DE 2006.
ACTA N° 036-06.**

Social y la Asesoría Jurídica, recomiendan a este Consejo Directivo autorizar el levantamiento de limitaciones a los señores Blanco Telles Fernando, cédula #6-133-708 y Salguero Andrade Mercedes, cédula 1-558-141 para que impongan garantía hipotecaria a favor del Banco Popular y de Desarrollo Comunal de conformidad con la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, para el otorgamiento de crédito hipotecario a través del ente autorizado Banco Popular y de Desarrollo Comunal; esto en virtud de que se ha verificado el pleno cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el decreto ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta número 146 de fecha 31 de julio de 2001, el ordenamiento jurídico administrativo y los procedimientos establecidos al efecto, para el acto administrativo solicitado.

El Señor Diego Viquez somete a votación de las señoras y señores Directores la presente resolución.

Las señoras y señores Directores la aprueban por unanimidad de los presentes.

Por tanto se acuerda:

ACUERDO CD 206-06

CONSIDERANDO

- 1.- Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151, 7154 el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta institución.
- 2.- Que mediante decreto ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta N. 146 de 31 de julio del 2001 el Poder Ejecutivo emitió el **REGLAMENTO A LAS LEYES 4760 Y SUS REFORMAS Y LEYES 7083, 7151 Y 7154 PARA EL OTORGAMIENTO DE ESCRITURAS DE PROPIEDAD A LOS ADJUDICATARIOS DE PROYECTOS DE VIVIENDA IMAS**, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS debería realizar los procesos de titulación sobre los inmuebles de su propiedad.
- 3.- Que de conformidad con la resolución 085-04-06 de fecha 18 de Abril del 2006, la cual forma parte del presente acuerdo, el Eje Creación de Patrimonio Familiar y Comunal de la SubGerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica, recomiendan a este Consejo Directivo autorizar el levantamiento de limitaciones a los señores Blanco Telles Fernando, cédula #6-133-708 y Salguero Andrade Mercedes, cédula 1-558-141 para que impongan garantía

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL 11 DE MAYO
DE 2006.
ACTA N° 036-06.**

hipotecaria a favor del Banco Popular y de Desarrollo Comunal de conformidad con la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, para el otorgamiento de crédito hipotecario a través del ente autorizado Banco Popular y de Desarrollo Comunal; esto en virtud de que se ha verificado el pleno cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el decreto ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta número 146 de fecha 31 de julio de 2001, el ordenamiento jurídico administrativo y los procedimientos establecidos al efecto, para el acto administrativo solicitado.

POR TANTO

Se acuerda:

Acoger la recomendación del Eje Creación de Patrimonio Familiar y Comunal de la SubGerencia Desarrollo Social y de la Asesoría Jurídica de la resolución 085-04-06 de fecha 18 de Abril del 2006, que forma parte integral del presente acuerdo y autorizar el levantamiento de limitaciones a los señores Blanco Telles Fernando, cédula #6-133-708 y Salguero Andrade Mercedes, cédula 1-558-141 para que impongan garantía hipotecaria a favor del Banco Popular y de Desarrollo Comunal de conformidad con la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, sobre su propiedad inscrita en el Partido de San José folio real 478612-001-002, por el otorgamiento de crédito Hipotecario, para la cancelación de deudas y realizar ampliación y mejoras en la vivienda, a través del ente autorizado Banco Popular y de Desarrollo Comunal con las siguientes condiciones:

Monto del Crédito: ¢2.500.000.00

Plazo: 144 meses

Tasa de interés: 24.50% anual revisable mensualmente.

Cuota mensual: ¢54.980.00 (+ póliza de vida)

Plan de inversión: Cancelación de deuda y ampliación y mejoras de vivienda.

Los efectos del presente acuerdo serán únicamente para el supracitado acto notarial, por lo que el Notario responsable del otorgamiento de éste, deberá consignarlo así con el fin de que el Registro Público de la Propiedad, mantenga con posterioridad las limitaciones impuestas en la finca hasta su vencimiento, en el término establecido en la respectiva escritura de titulación.

14- Resolución 086-04-06 de fecha 20 de abril del 2006, la cual forma parte del presente acuerdo, el Eje Creación de Patrimonio Familiar y Comunal de la SubGerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica, recomiendan a este Consejo Directivo autorizar a la señora Martínez Alvarez Gricela cédula # 2-535-847, a levantar limitaciones para que impongan

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL 11 DE MAYO
DE 2006.
ACTA N° 036-06.**

limitaciones a favor del Banco Hipotecario de la Vivienda, de conformidad con la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, por el otorgamiento del bono gratuito, a través del ente autorizado Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo; todo en virtud de que se ha verificado el pleno cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el decreto ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta número 146 de fecha 31 de julio de 2001, el ordenamiento jurídico administrativo y los procedimientos establecidos al efecto, para el acto administrativo solicitado.

El Señor Diego Viquez somete a votación de las señoras y señores Directores la presente resolución.

Las señoras y señores Directores la aprueban por unanimidad de los presentes.

Por tanto se acuerda:

ACUERDO CD 207-06

CONSIDERANDO

- 1.- Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151, 7154 el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta institución.
- 2.- Que mediante decreto ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta N. 146 de 31 de julio del 2001 el Poder Ejecutivo emitió el **REGLAMENTO A LAS LEYES 4760 Y SUS REFORMAS Y LEYES 7083, 7151 Y 7154 PARA EL OTORGAMIENTO DE ESCRITURAS DE PROPIEDAD A LOS ADJUDICATARIOS DE PROYECTOS DE VIVIENDA IMAS**, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS debería realizar los procesos de titulación sobre los inmuebles de su propiedad.
- 3.- Que de conformidad con la resolución 086-04-06 de fecha 20 de abril del 2006, la cual forma parte del presente acuerdo, el Eje Creación de Patrimonio Familiar y Comunal de la SubGerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica, recomiendan a este Consejo Directivo autorizar a la señora Martinez Alvarez Gricela cédula # 2-535-847, a levantar limitaciones para que impongan limitaciones a favor del Banco Hipotecario de la Vivienda, de conformidad con la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, por el otorgamiento del bono gratuito, a través del ente autorizado Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo; todo en virtud de que se ha verificado el pleno cumplimiento de los requisitos

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL 11 DE MAYO
DE 2006.
ACTA N° 036-06.**

legales establecidos en el decreto ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta número 146 de fecha 31 de julio de 2001, el ordenamiento jurídico administrativo y los procedimientos establecidos al efecto, para el acto administrativo solicitado.

POR TANTO

Se acuerda:

Acoger la recomendación del Eje Creación de Patrimonio Familiar y Comunal de la SubGerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica de la resolución 086-04-06 de fecha 20 de abril del 2006, que forma parte integral del presente acuerdo y autorizar el levantamiento de limitaciones a la señora Martínez Álvarez Gricela cédula # 2-535-847, para que imponga las limitaciones a favor del Banco Hipotecario de la Vivienda, de conformidad con la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, sobre su propiedad inscrita en el Partido de Cartago, folio real 159449-000, por el otorgamiento del bono gratuito, para construcción de su vivienda en lote propio, a través del ente autorizado Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo.

Los efectos del presente acuerdo serán únicamente para el supracitado acto notarial, por lo que el Notario responsable del otorgamiento de éste, deberá consignarlo así con el fin de que el Registro Público de la Propiedad, mantenga con posterioridad las limitaciones impuestas en la finca hasta su vencimiento, en el término establecido en la respectiva escritura de titulación.

A solicitud del señor Presidente los Señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

15- Resolución 087-04-06 de fecha 24 de abril del 2006, la cual forma parte del presente acuerdo, el Eje Creación de Patrimonio Familiar y Comunal de la SubGerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica, recomiendan a este Consejo Directivo autorizar a los señores Fuentes Solis Loida Maritza cédula # 3-250-157 y Campos Padilla Álvaro cédula # 7-051-012, el levantamiento de limitaciones para que impongan limitaciones a favor del Banco Hipotecario de la Vivienda, de conformidad con la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, por el otorgamiento del bono gratuito, a través del ente autorizado CoopeAlianza; todo en virtud de que se ha verificado el pleno cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el decreto ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta número 146 de fecha 31 de julio de 2001, el ordenamiento jurídico administrativo y los procedimientos establecidos al efecto, para el acto administrativo solicitado.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL 11 DE MAYO
DE 2006.
ACTA N° 036-06.**

El Señor Diego Víquez somete a votación de las señoras y señores Directores la presente resolución.

Las señoras y señores Directores la aprueban por unanimidad de los presentes.

Por tanto se acuerda:

ACUERDO CD 208-06

CONSIDERANDO

1.- Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151, 7154 el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta institución.

2.- Que mediante decreto ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta N. 146 de 31 de julio del 2001 el Poder Ejecutivo emitió el **REGLAMENTO A LAS LEYES 4760 Y SUS REFORMAS Y LEYES 7083, 7151 Y 7154 PARA EL OTORGAMIENTO DE ESCRITURAS DE PROPIEDAD A LOS ADJUDICATARIOS DE PROYECTOS DE VIVIENDA IMAS**, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS debería realizar los procesos de titulación sobre los inmuebles de su propiedad.

3.- Que de conformidad con la resolución 087-04-06 de fecha 24 de abril del 2006, la cual forma parte del presente acuerdo, el Eje Creación de Patrimonio Familiar y Comunal de la SubGerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica, recomiendan a este Consejo Directivo autorizar a los señores Fuentes Solis Loida Maritza cédula # 3-250-157 y Campos Padilla Álvaro cédula # 7-051-012, el levantamiento de limitaciones para que impongan limitaciones a favor del Banco Hipotecario de la Vivienda, de conformidad con la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, por el otorgamiento del bono gratuito, a través del ente autorizado CoopeAlianza; todo en virtud de que se ha verificado el pleno cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el decreto ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta número 146 de fecha 31 de julio de 2001, el ordenamiento jurídico administrativo y los procedimientos establecidos al efecto, para el acto administrativo solicitado.

POR TANTO

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL 11 DE MAYO
DE 2006.
ACTA N° 036-06.**

Se acuerda:

Acoger la recomendación del Eje Creación de Patrimonio Familiar y Comunal de la SubGerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica de la resolución 087-04-06 de fecha 24 de abril del 2006, que forma parte integral del presente acuerdo y autorizar el levantamiento de limitaciones a los señores Fuentes Solis Loida Maritza cédula # 3-250-157 y Campos Padilla Álvaro cédula # 7-051-012, para que impongan las limitaciones a favor del Banco Hipotecario de la Vivienda, de conformidad con la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, sobre su propiedad inscrita en el Partido de Cartago, folio real 192794-001-002, por el otorgamiento del bono gratuito, para construcción de su vivienda en lote propio, a través del ente autorizado CoopeAlianza R.L.

Los efectos del presente acuerdo serán únicamente para el supracitado acto notarial, por lo que el Notario responsable del otorgamiento de éste, deberá consignarlo así con el fin de que el Registro Público de la Propiedad, mantenga con posterioridad las limitaciones impuestas en la finca hasta su vencimiento, en el término establecido en la respectiva escritura de titulación.

A solicitud del señor Presidente los Señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

El señor Diego Víquez agradece al Lic. José Rodolfo Cambroner Alpízar y al Lic. Juan Carlos Dengo su participación, y seguidamente se retiran de la Sala de Sesiones.

Al ser las 3:30 p.m. se retira de la Sala de Sesiones el Lic. Rodrigo Campos Hidalgo.

ARTÍCULO CUARTO: ASUNTOS GERENCIA GENERAL:

4.1. INFORMES DE LA AUDITORÍA A.I. 167-06, EMPRESAS COMERCIALES DEC NO. 0377-2006 Y ASESORÍA JURÍDICA AJ 694-06, SOBRE EL ESTUDIO DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ANÁLISIS COMPARATIVO DE DESEMPEÑO (BENCHAMARKETING) DE TIENDAS LIBRES DE IMPUESTOS, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO CD 139-06.

El señor Diego Víquez manifiesta que en vista de que el Lic. Rodrigo Campos, debe de asistir a un curso que se celebrará en la Contraloría General de la República, propone un cambio de

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL 11 DE MAYO
DE 2006.
ACTA N° 036-06.**

agenda para que se posponga el análisis del punto 4.2. En relación con el Convenio IMAS – APRODE, para la próxima sesión, debido a que se requiere de la presencia del Lic. Rodrigo Campos Hidalgo, para su exposición.

Las y los señores Directores manifiestan estar de acuerdo.

Seguidamente el señor Diego Víquez solicita al señor Auditor, Lic. Edgardo Herrera, referirse al punto 4.1 del orden del día, concretamente en lo referente al oficio de la Auditoría, A.I. 167-2006, de fecha 2 de mayo del año 2006, relacionado con el Estudio de la “Contratación de Servicios Profesionales para el Análisis Comparativo, de Desempeño (Benchmarking) de Tráfico Similar de Pasajeros al Aeropuerto Juan Santamaría, Alajuela Costa Rica”.

El Lic. Herrera Ramírez manifiesta que el oficio al que va a hacer referencia es el A.I. 167-2006 del 2 de mayo del 2006, el cual responde a la solicitud efectuada por el Consejo Directivo mediante acuerdo CD139-06, de fecha 20 de abril del 2006, en que se solicitaba a la Auditoría Interna emitir criterio sobre el cumplimiento a los términos de referencia del cartel de la Licitación 05-2005, “Contratación de Servicios Profesionales para el Análisis Comparativo, de Desempeño (Benchmarking) de Tráfico Similar de Pasajeros al Aeropuerto Juan Santamaría, Alajuela Costa Rica”, en cumplimiento de las competencias otorgadas por la Ley General de Control Interno No. 8292, artículo 22 inciso d).

Agrega que la Auditoría Interna consideró conveniente señalar o advertir en este oficio, las limitaciones que tiene establecidas por Ley, las cuales son por ejemplo: “No Realizar funciones de Administración Activa de conformidad con lo que establece el artículo 34, de la Ley General de Control Interno”.

Igualmente el oficio 13610 de la Contraloría General de la República del 24 de noviembre del 2003, que indica en uno de sus apartes: “ El adelanto de criterio constituiría en cierto modo una forma de coadministración inaceptable en razón de los deberes y competencias que la Administración y la Auditoría Interna, tienen la responsabilidad de llevar a cabo de conformidad con el ordenamiento jurídico que aplica a cada cual”.

Aclarado el tema de que la Auditoría no puede adelantar criterios ni hacer funciones de Administración Activa, debido a que en el oficio en análisis se señala que este asunto no ha sido debida y formalmente finiquitado por la Administración conforme los procedimientos de contratación normales y regulares que establece la Ley, no obstante, el documento se presentó al Consejo Directivo.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL 11 DE MAYO
DE 2006.
ACTA N° 036-06.**

Hecha la anterior salvedad la Auditoría Interna hace algunas observaciones de tipo general relacionadas en el primer punto, respecto al origen de la contratación, y se señala que se debe a la atención de una disposición de la Contraloría General de la República a través del Informe DFOE-SO-036-2004 del 10 de diciembre del 2004, en el cual el Ente Contralor, le solicitaba al Consejo Directivo ordenar que se efectúen los estudios técnicos que permitan clarificar los dos puntos de vista considerados como posibilidades respecto al futuro de las Tiendas Libres a saber: “Adoptar la Administración Directa o bien entregar la gestión a un tercero”, por lo que en atención a esta disposición fue que se promovió este concurso público (Licitación Restringida 5-05, que fue adjudicada a la Empresa Centro Latinoamericano de Capacitación y Consultoría CELAC y ascendió a la suma de \$15.900.

En el punto 3 del oficio en análisis, la Auditoría hace señalamiento de los objetivos y otros requerimientos que aparecen en el cartel de la Licitación.

En el punto 3.1. la Auditoría señala que en el Informe presentado por CELAC no brinda todos los elementos necesarios, para determinar si se cumple a cabalidad el objetivo general de la Contratación.

En el apartado 3.2. del mismo Informe de la Consultoría referente a las limitaciones que ellos tuvieron, señalan que una información que se considera estratégica, en un Aeropuerto en que operan 2 o más empresas competidoras dicen que se hizo difícil obtener la información deseada. Unida a esta situación se debe considerar que dichas empresas poseen otras actividades en un mismo país, lo que hace que sus estados financieros incluyan otras áreas de negocio, por esta razón, se señala, el estudio se limita a comparar los datos de utilidad bruta, ventas totales de operador, ventas por pasajero, margen de utilidad bruta y neta y venta por metro cuadrado, que fue una información que se logró obtener; no obstante, esto contrastado con los objetivos generales y específicos de esta contratación, a criterio de la Auditoría es donde no se puede observar el cumplimiento de otros requerimientos que están en la contratación.

Por lo anterior la Auditoría indica que considerando que esta limitación pueda afectar considerablemente los resultados del estudio, es importante que la Consultora revele la fuente de información que utilizó, para realizar las comparaciones que se hacen entre la Tienda del IMAS en el Aeropuerto con las de El Salvador y Tocúmen en Panamá.

Adicionalmente en el punto 3.3. la Auditoría señala cuáles son los cuadros o análisis comparativos que se presentan en el informe de la Consultora, que se refieren fundamentalmente a rentabilidad bruta en ventas en el IMAS, y margen neto sobre ventas del

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL 11 DE MAYO
DE 2006.
ACTA N° 036-06.**

IMAS, por el periodo 2001 al 2005, razón por la cual se carece de datos comparativos para varios periodos que sirvan para la toma de decisiones respecto a las otras Tiendas Libres seleccionadas, de conformidad con lo solicitado en el punto 5 del cartel, donde se pedían utilidades de los cuatro periodos económicos consecutivos más recientes y rentabilidad anual de la actividad comercial y desempeño de las ventas en el tiempo (porcentajes de incremento) sobre las empresas con las cuales se iba a comparar o esos mismos indicadores del IMAS.

En el apartado 3.4., lo que señala la Auditoría es que no se desprende del Informe cómo se determinó que las Tiendas Libres de Panamá y del Salvador son las cadenas de tiendas que cumplen con las características solicitadas en la contratación sobre tráfico de pasajeros y de infraestructura similar al Aeropuerto de Costa Rica.

En el punto 3.5. la Auditoría señala de una manera más puntual, que el citado informe no contiene información que evidencie incumplimiento de varios requerimientos de la contratación y que ahí se detallan.

En el apartado 3.6. se hace la observación de que dentro de las recomendaciones aparece una que no parece desprenderse de los resultados del estudio, la cual consiste en que se le dice a la Administración que amplíe el número de locales para la venta en el Aeropuerto Internacional y que los mismos posean una buena ubicación desde el punto de vista de venta.

En el Apartado 4, es el que se relaciona con los pagos efectuados a la fecha de la revisión de la Auditoría y a través de consultas que se realizaron se determinó que a la fecha únicamente se ha efectuado un pago correspondiente al 30% de la contratación por la suma de \$4.674.60.

Agrega que de acuerdo con la consulta que se hizo al Lic. Geovanny Flores Miranda el 26 de abril del 2006, se determinó que ese es el último pago que se realizó y está pendiente el 70% de la contratación que se procedería a efectuar una vez presentado el informe final con la aprobación del administrador de control de Gestión de Empresas Comerciales que aún no ha aprobado dicho informe.

En el apartado 5, se hace referencia a la vigencia de contrato que se pactó por tres meses a partir de su firma que fue el 16 de diciembre del 2005, y que expira de acuerdo con esa estipulación el 17 de marzo del 2006.

El Lic. Herrera Ramírez hace la observación de que en el programa de actividades de la empresa se señalan actividades por desarrollar hasta el último día del mes de marzo del 2006.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL 11 DE MAYO
DE 2006.
ACTA N° 036-06.**

Por otra parte el informe que fue analizado y presentado a consideración de este Consejo Directivo no evidencia la fecha de recibido por parte de la contraparte institucional, por lo cual no se logró determinar el cumplimiento de los plazos establecidos de la contratación.

Con respecto a la Garantía de Cumplimiento, se determinó efectivamente que está depositada en la Institución mediante Depósito en efectivo la Garantía de Cumplimiento establecida correspondiente a un 5% del total de la oferta.

En términos generales se señalan algunos elementos que se desprenden del informe, mas no entra a señalar ni a afirmar ninguna situación. Las observaciones que se hacen son a partir del documento presentado al Consejo Directivo y lo más importante de señalar es que no ha sido recibido de acuerdo con la Contratación, aceptado por parte de la Contraparte Institucional que es el Lic. Geovanny Flores, por lo que lo precedente es no entrar a analizar ese informe sino que se devuelva al Administrador o a la Contraparte Institucional, de acuerdo con el contrato para que se finiquiten todos los procedimientos administrativos relacionados con esta contratación.

Una vez resueltos esos procedimientos podría el Consejo Directivo entrar a analizar el Informe, antes no porque el someter a consideración del Consejo ese informe sin haber sido recibido por parte de la Administración, es un procedimiento totalmente irregular e inusual y con ello se podría decir incluso que se pretende involucrar al Consejo Directivo de una toma decisión administrativa lo cual no le compete a este Organismo Colegiado.

Una vez escuchada la participación del señor Auditor, la Licda. María Isabel Castro, propone lo siguiente:

1- Dar por cumplido el acuerdo CD 139-06, Acta 030-06 de fecha 20 de abril del 2006, con la presentación de los oficios A.I. 167-06, de la Auditoría Interna, DEC No. 0377-2006, de Empresas Comerciales y el AJ 694-06, de la Asesoría Jurídica, relacionados con el Estudio de la Contratación de Servicios Profesionales para el Análisis Comparativo de Desempeño (Benchmarking) de Tiendas Libres de Impuestos. 2- Se da por no recibido y se devuelve sin entrar a analizar el Informe denominado: ***“Análisis comparativo de desempeño en Aeropuertos Latinoamericanos con infraestructura y tráfico de pasajeros similar al Aeropuerto Juan Santamaría, Alajuela Costa Rica”*** realizado por la Empresa Centro Latinoamericano de Capacitación y Consultoría (CELAC), entregado en la Sesión Ordinaria No.030 del 20 de abril del 2006, como producto de la contratación realizada por dicha Empresa, hasta tanto no se ejecuten todos los procedimientos administrativos relacionados con dicha contratación y se resuelva definitivamente la misma por el funcionario o funcionarios

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL 11 DE MAYO
DE 2006.
ACTA N° 036-06.**

responsables. 3- Trasladar al Lic. Geovanny Flores Miranda, Contralor de Gestión del Programa Empresas Comerciales los criterios AJ: 694-06, y A.I. 167-2006 emitidos respectivamente por la Asesoría Jurídica y la Auditoría Interna, para su conocimiento.

Seguidamente el señor Presidente somete a votación de los y las señoras Directores la anterior propuesta de acuerdo.

Las señoras y señores Directores Licda. María Isabel Castro Durán, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Sra. Martha Guzmán Rodríguez, Licda. Flora Jara Arroyo, Lic. Jorge García Muñoz, Ing. Fernando Jiménez Maroto, Sr. Diego Víquez Lizano, votan afirmativo.

Por tanto se acuerda:

ACUERDO CD 209-06

1- Dar por cumplido el acuerdo CD 139-06, Acta 030-06 de fecha 20 de abril del 2006, con la presentación de los oficios A.I. 167-06, de la Auditoría Interna, DEC No. 0377-2006, de Empresas Comerciales y el AJ 694-06, de la Asesoría Jurídica, relacionados con el Estudio de la Contratación de Servicios Profesionales para el Análisis Comparativo de Desempeño (Benchmarking) de Tiendas Libres de Impuestos.

2- Se da por no recibido y se devuelve sin entrar a analizar el Informe denominado: “*Análisis comparativo, de desempeño en Aeropuertos Latinoamericanos con infraestructura y tráfico de pasajeros similar al Aeropuerto Juan Santamaría, Alajuela Costa Rica*” realizado por la Empresa Centro Latinoamericano de Capacitación y Consultoría (CELAC), entregado en la Sesión Ordinaria No.030 del 20 de abril del 2006, como producto de la contratación realizada por dicha Empresa, hasta tanto no se ejecuten todos los procedimientos administrativos relacionados con dicha contratación y se resuelva definitivamente la misma por el funcionario o funcionarios responsables.

3- Trasladar al Lic. Geovanny Flores Miranda, Contralor de Gestión del Programa Empresas Comerciales los criterios AJ: 694-06, y A.I. 167-2006 emitidos respectivamente por la Asesoría Jurídica y la Auditoría Interna, para su conocimiento.

4.2. PROPUESTA DE ACUERDO FORTALECIMIENTO DEL FIDEICOMISO IMAS-BANCREDITO-BANACIO, EN ACATAMIENTO AL ACUERDO CD 068-06 Y PRESENTACIÓN DEL INFORME DE EJECUCIÓN DEL FIDEICOMISO EN EL

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL 11 DE MAYO
DE 2006.
ACTA N° 036-06.**

PERIODO ENERO-ABRIL 2006, EN ACATAMIENTO DEL ACUERDO CD 108-06, (ENTREGADO ANTERIORMENTE).

El Señor Diego Víquez propone a los y las señores Directores que el tema correspondiente al punto 4.3. Propuesta de acuerdo “Fortalecimiento del Fideicomiso IMAS-BANCREDITO-BANACIO” sea conocido con mayor detenimiento en la próxima sesión, en razón de que el próximo miércoles se va a realizar una reunión muy importante con los personeros del Fideicomiso.

Comenta además, que solicitó no renovar el contrato de alquiler del local que ocupa actualmente la Unidad Ejecutora del Fideicomiso, dado que se considera que se trata de una erogación bastante fuerte, así como no aumentar el número de trabajadores del Fideicomiso, puesto que si se va a someter a una revisión no es oportuno aumentar el personal.

Sobre este tema la Licda. María Isabel Castro, manifiesta que el Consejo Directivo ha visto con gran preocupación el Informe de la Contraloría General de la República relacionado con el FIDEICOMISO, en el que se emiten recomendaciones muy puntuales para el Consejo Directivo e información que había que suministrar de parte del Comité Ejecutor sobre la justificación de los salarios, que se habían establecido a la Unidad Ejecutora y sobre todo porque en los diversos informes de ejecución presupuestaria que se han traído al Consejo Directivo han analizado la relación costo-beneficio, en donde es posible determinar los altos gastos operativos de esa Unidad Ejecutora básicamente, por el equipamiento inicial de la puesta en marcha de esa Unidad y por los sueldos y cargas sociales que se pagan en la Unidad Ejecutora, a lo cual se le sumaba el alquiler del local, por lo que el Consejo Directivo tomó el acuerdo CD 378-05 del 6 de octubre del 2005 que dice lo siguiente:

“Instruir a la Presidencia Ejecutiva y a la Gerencia General reformular la programación correspondiente al Fideicomiso IMAS-BANCREDITO-BANACIO contemplado en el Plan Operativo 2006, para que presenten una propuesta de renegociación de las condiciones del Contrato del Fideicomiso, en lo que respecta al Comité Director, Unidad Ejecutora y Comisión Técnica Fiduciaria, de tal forma que tales funciones sean asumidas por este Consejo Directivo Institucional y por el Eje de Oportunidades Económico Laborales de la Institución si fuere procedente. Dicha propuesta debe de ser entregada en un plazo con fecha límite al 31 de octubre del 2005, asimismo realizar las acciones administrativas que correspondan para que a partir del mes de enero del 2006, se haga efectiva la rescisión del Contrato de Arrendamiento del Edificio que ocupa actualmente la Unidad Ejecutora del Fideicomiso”.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL 11 DE MAYO
DE 2006.
ACTA N° 036-06.**

Reitera la Licda. Castro Durán, que ve con agrado que la nueva administración va a tomar cartas en el asunto, debido a que tiene entendido que se hizo una prórroga del contrato del Fideicomiso.

Con respecto al acuerdo anterior, aclara que se solicitó un criterio respecto a la propuesta que fue entregada al Consejo Directivo, y vale la pena que la nueva Administración la considere para efectos de contar con todo el material elaborado con respecto a este Fideicomiso.

ARTICULO QUINTO: ASUNTOS SEÑORAS Y SEÑORES DIRECTORES:

La Licda. Flora Jara solicita a la Secretaría del Consejo Directivo verificar si los siguientes puntos ya fueron analizados por este Consejo Directivo, en caso de no ser así sugiere que se incluyan como punto de agenda en una próxima sesión.

1) Oficio IBS-I-106-02-2006 del 20 de febrero del 2006, suscrito por el Master Juan Carlos Laclé, Subgerente Desarrollo Social y por la Licda. Anabelle Hernández, Coordinadora de Instituciones de Bienestar Social, sobre Ejecución de Proyectos relacionados con los Recursos del PAO 2006.

2) Oficio AUD.062-2006, estudio sobre una denuncia sobre gastos de reparación de vehículos.

Por otra parte, la Licda. Castro Durán se refiere al acuerdo donde se establece una calendarización para la presentación de informes a este Consejo Directivo, lo cual no se ha respetado. En ese sentido solicita se retome el acuerdo CD-102-05 y si la nueva administración considera que debe revocarse, de su parte no habría problema, sin embargo, la Junta Directiva tiene que tener periodicidad en la entrega de informes requeridos para la toma de decisiones, por ejemplo Informes de Ejecución Presupuestaría, Informes de los Órganos de Procedimiento Administrativo Disciplinario, etc.

Continúa manifestando que en varias oportunidades ha insistido en el atraso en la presentación de Informes de Procedimientos Administrativos, toda vez que el oficio G.G.590-03-2006, de fecha 07 de marzo del 2006, es el último que se ha presentado. Esto es particularmente importante porque está relacionado con una serie de informaciones que se le han requerido al IMAS y de lo cual este Consejo Directivo debe asumir responsabilidad, debido a que son disposiciones que requieren seguimiento.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL 11 DE MAYO
DE 2006.
ACTA N° 036-06.**

Seguidamente se refiere a los oficios STAP 1333-04 y STAP 2013-04 de fecha 9 de noviembre y 16 de diciembre del 2004 respectivamente, para lo cual el Consejo Directivo, acogió mediante acuerdo CD-020-06 de fecha 19 de enero 2006, el informe AUD.025-05 denominado “Segundo Informe de Seguimiento a las Disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República al IMAS, mediante el informe DFOE-SO-42-2004”.

Igualmente en razón de que en la Gerencia General se recibió el STAP 0084-06 del 24 de enero 2006, dirigido al Lic. Rodrigo Campos, en su calidad de Gerente General y en donde se dispone lo siguiente:“ 4) El IMAS deberá informar a este Órgano Colegiado sobre las gestiones efectuadas”. En esa línea de darle seguimiento a estas disposiciones pendientes de ejecución, solicita al Master José Antonio Li, Gerente General, informar al Consejo Directivo, de qué manera se está cumpliendo.

Sin más asuntos que tratar finaliza la sesión No. 036-06 al ser las 5:00 p.m.

DIEGO VÍQUEZ LIZANO
PRESIDENTE

MARTA GUZMÁN RODRÍGUEZ
SECRETARIA